



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 722 -2018-MPM/A

Moyobamba, **09 OCT. 2018**

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 009350, Registro N° 220486 y Expediente N° 193604, de fecha 27 de setiembre de 2018; Informe Técnico N° 013-2018-MPM/GGA/GT, de fecha 27 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 535-2018-MPM/GGA, de fecha 27 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Acta de Reunión para la conformación del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado de Pueblo Libre**, de fecha 26 de setiembre de 2018, la población de Pueblo Libre, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín, eligió a su Directiva conformada de la siguiente manera: **Presidente** – ADALBERTO JULCA FUENTES; **Secretario** – IMER ESLI CARRANZA SANCHEZ; **Tesorero** – JOSE KLEYVER ZAMORA RIVERA; **Vocal 1** – GODOFREDO JULCA FUENTES; **Vocal 2** – VILHA NOEMI HUAMAN JULCA; **Fiscal** – NILSON SALAZAR RAMIREZ;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 009350, Registro N° 220486 y Expediente N° 193604, de fecha 27 de setiembre de 2018, el señor **ADALBERTO JULCA FUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00817096, solicita el Reconocimiento del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Pueblo Libre**, jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Que, con Informe Técnico N° 013-2018-MPM/GGA/GT, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Responsable del Área de Gestión Territorial solicita al Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental, el Reconocimiento del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado de Pueblo Libre**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; de conformidad con lo establecido por el Acta de Elección, de fecha 09 de marzo de 2018;

Que, con Nota Informativa N° 535-2018-MPM/GGA, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, el Reconocimiento del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado de Pueblo Libre**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 722 -2018-MPM/A

participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, el Artículo 73°, numeral 5.1, 5.2, 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar su participación en el desarrollo local;

Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la citada Ley, que establece los mecanismos de participación ciudadana; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Junta Directiva del Comité Pro Categorización del Centro Poblado de Pueblo Libre, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité Pro Categorización del Centro Poblado de Pueblo Libre, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CC.PP
Presidente	ADALBERTO JULCA FUENTES	00817096	Pueblo Libre
Secretario	IMER ESLI CARRANZA SANCHEZ	40401661	Pueblo Libre
Tesorero	JOSE KLEYVER ZAMORA RIVERA	42059296	Pueblo Libre
Vocal 1	GODOFREDO JULCA FUENTES	00822507	Pueblo Libre
Vocal 2	VILHA NOEMI HUAMAN JULCA	45703010	Pueblo Libre
Fiscal	NILSON SALAZAR RAMIREZ	41306963	Pueblo Libre

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente el señor ADALBERTO JULCA FUENTES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00817096, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE